

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 57-88

Guatemala, 24 de Noviembre de 1988

LA MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES

## CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Deportes tiene entre sus finalidades el estímulo de la actividad literaria como expresión cultural de nuestra identidad, siendo una de sus políticas, el apoyo y el fomento a la creación;

## CONSIDERANDO:

Que entre sus proyectos se encuentra el de la reorganización y fortalecimiento de los estímulos a los autores que con su obra contribuyen al conocimiento y valorización del Patrimonio Cultural de nuestra nación;

## POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 194, literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; lo establecido en el Artículo 10. del Decreto número 93 del Congreso de la República, modificado por el Decreto-Ley número 25-86 del Jefe de Estado y lo preceptuado en el Artículo 5o. literal r) del Acuerdo Gubernativo número 698-88 "Reglamento General del Ministerio de Cultura y Deportes";

## ACUERDA:

ARTICULO 1o. Crear el Premio Nacional de Literatura "MIGUEL ANGEL ASTURIAS" el que será otorgado anualmente a un escritor guatemalteco de relevantes méritos literarios. El premio consistirá en una medalla de oro, diploma y publicación de una obra del escritor galardonado.

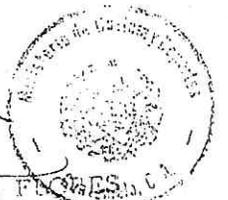
ARTICULO 2o. El Departamento de Literatura de la Dirección General de Promoción y el Consejo Editorial del Ministerio, presentarán la propuesta respectiva al Despacho Superior para su consideración y sanción correspondiente.

ARTICULO 3o. El premio se entregará en solemne ceremonia digna del evento y se delega al Departamento de Literatura de la Dirección General de Promoción, la organización y ejecución de la misma.

ARTICULO 4o. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente y será publicado en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE.

*Martha Regina de Fabien*  
MARTHA REGINA DE FAHSEN  
VICEMINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES



MARISABEL PRERA FLORES  
MINISTRA DE CULTURA Y DEPORTES



# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase reformar el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Número 57-88, de fecha 24 de noviembre de 1988.

## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1126-2011

Guatemala, 16 de noviembre de 2011

### EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

#### CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala garantiza la libre expresión creadora, apoya y estimula al científico, al intelectual y al artista nacional, promoviendo su formación y superación profesional y económica.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Ministerial número 57-88 de fecha 24 de noviembre de 1988, se creó el Premio Nacional de Literatura "MIGUEL ANGEL ASTURIAS", el cual se otorga anualmente a un escritor guatemalteco de relevantes méritos literarios; y que por la experiencia adquirida desde su creación, se hace necesario emitir nuevas bases para que el mismo sea otorgado con amplios criterios entre quienes proponen y quienes son galardonados.

#### CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Ministerial número 572-2011 de fecha 13 de junio del 2011, el Consejo Asesor para las Letras del Ministerio de Cultura y Deportes, en coordinación con la Dirección General de las Artes, propondrá lo relativo a los reconocimientos literarios que se promuevan en el Ministerio.

#### POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 57, 58, 59, 62, 65 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y m) del Decreto Número 114-57 del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Organismo Ejecutivo; y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Reformar el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Número 57-88, de fecha 24 de noviembre de 1988, el cual queda así:

"**ARTÍCULO 2.** El Jurado para el otorgamiento del Premio Nacional de Literatura "MIGUEL ANGEL ASTURIAS", se integrará con los miembros del Consejo Asesor para las Letras del Ministerio de Cultura y Deportes."

**ARTÍCULO 2.** Reformar el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 57-88, de fecha 24 de noviembre de 1988, el cual queda así:

"**ARTÍCULO 3.** El Premio Nacional de Literatura "MIGUEL ANGEL ASTURIAS", se entregará en solemne ceremonia organizada en el Salón de Las Banderas del Palacio Nacional de la Cultura por la Dirección General de las Artes y la Dirección de Comunicación y Difusión Cultural del Ministerio de Cultura y Deportes. El reconocimiento económico que se entregará en cada ocasión, así como la publicación de una obra del autor galardonado, el diploma y la medalla de oro, se regirán cada año por el Acuerdo Ministerial en el que se consigna el nombre del escritor."

**ARTÍCULO 3.** Adicionar el artículo 3 BIS del Acuerdo Ministerial Número 57-88, de fecha 24 de noviembre de 1988, el cual queda así:

"**ARTÍCULO 3 BIS.** Las bases que regirán la entrega del Premio Nacional de Literatura "MIGUEL ANGEL ASTURIAS", son las siguientes:

1. El premio Nacional de Literatura "Miguel Ángel Asturias" está abierto a la presentación de candidaturas de escritores guatemaltecos, ya sean ladinos, mayas, garífunas y xinkas.
2. Las candidaturas a dicho premio deberán ser presentadas por instituciones académicas y culturales, así como por aquellos escritores que han recibido el mencionado galardón.
3. El o los ponentes deberán respaldar sus propuestas con:
  - a. Hoja de vida del candidato haciendo énfasis en su trayectoria literaria.
  - b. Un ejemplar de cada una de las obras publicadas del autor propuesto.
  - c. Ensayos literarios, críticas, comentarios periodísticos, artículos, trabajos académicos, sobre las obras del candidato.
4. Las obras escritas en idiomas mayas, xinka, garífunas u otros idiomas deberán tener traducción al español.
5. El premio se otorga en forma indivisible, por la totalidad de la obra, es decir, por trayectoria.
6. El premio se otorga a escritores en las ramas creativas de narrativa, poesía y teatro."

**ARTÍCULO 4.** Los artículos 1 y 4 del Acuerdo Ministerial Número 57-88, de fecha 24 de noviembre de 1988, continúan vigentes, para los efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 6.** El presente Acuerdo surte sus efectos el día de su publicación en el Diario de Centro América.

#### COMUNIQUESE

  
 Director de Asuntos Jurídicos  
 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

  
 Dr. Néstor Luján Escobedo Ayala  
 Ministro de Cultura y Deportes

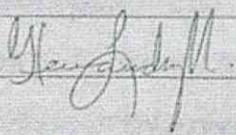


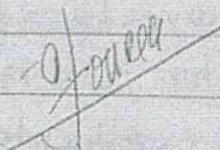
Acta número cero cero uno guión dos mil veinte (001-2020)  
En la Ciudad de Guatemala, siendo las diez (10) horas del  
día jueves uno (1) del mes de octubre de dos mil  
veinte (2020), en reunión extraordinaria convocada por  
la Jefatura de Editorial Cultura para la elección del  
Premio Nacional de Literatura "Miguel Ángel Asturias"  
dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del  
Consejo Asesor para las letras: escritoras Gloria  
Hernández, Carmen Matute de Poncea, Julio Sorzano  
Echeverría, Luis Méndez Salinas y Gerardo Guinea  
Diez, quienes actúan con nombramiento extendido por  
el Ministro de Cultura y Deportes, dio inicio la sesión,  
actuando en calidad de secretario Miguel Ángel Guzmán  
Alvarado, Asistente de editor de Artes Gráficas IV. La



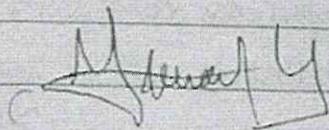
sesión se desarrolló de la manera siguiente: PRIMERO: Se conocieron las propuestas al premio Nacional de Literatura "Miguel Ángel Asturias" dos mil veinte (2020) enviadas por correo electrónico conforme las bases establecidas para el presente año debido al Covid-19, según las cuales los ponentes debían respaldar sus propuestas con: a) --- curriculum del candidato en el que se expongan sus realizaciones meramente literarias, b) descripción de cada una de las obras publicadas por el autor propuesto, c) ensayos literarios, publicados, que pongan de relieve las cualidades de las obras de cada candidato y d) premios literarios, becas o reconocimientos de trascendencia nacional e internacional. En tal sentido, Editorial Praxis propuso al escritor José Luis Perdomo con una biografía breve, mientras que el fondo de Cultura Económica, la Asociación de Estudiantes, El Derecho y el Instituto Indígena Nuestra Señora del Socorro solo envió nota a favor del mismo autor sin llenar los requisitos establecidos en las bases. Por su parte, el Centro PEN Guatemala propuso al escritor Gustavo Adolfo Bracamonte Cerón y el proyecto Editorial "Los zopilotes" propuso a Eugenia Gallardo. SEGUNDO: A continuación, el Consejo Asesor para las Letras pasó a descartar las propuestas que no cumplieron con los requisitos de la convocatoria al no argumentar, de manera concreta, las candidaturas en base a la obra creativa y los logros alcanzados dentro de la literatura. De esta cuenta, únicamente dos cumplieron los requisitos establecidos: Editorial Praxis y el proyecto Editorial "Los zopilotes". Sobre el particular, el escritor Luis Mauder Salinas hizo un recuento de la obra producida por ambos candidatos destacando los aportes de José Luis Perdomo al periodismo y de Eugenia Gallardo a la narrativa guatemalteca. TERCERO:

La escritora Carman Matute de Fonseca, como miembro del consejo, tomando en cuenta que el Acuerdo Ministerial permite a los miembros del consejo proponer algún candidato si a su juicio las propuestas no satisfacen, propuso al escritor Javier Payeras, considerando que su obra y trabajo en la literatura está a la altura del premio Nacional. CUARTO: Se discutió a profundidad la obra producida por cada una de las personas propuestas y en seguida se procedió a votar. De esta cuenta, por mayoría de votos, fue elegido José Luis Perdomo para Premio Nacional de Literatura "Miguel Ángel Asturias" dos mil veinte (2020), considerando que la obra del mismo denota un ejercicio creativo e imaginativo de calidad, desde el que ha realizado una importante labor de rescate de la memoria, recuperado importantes <sup>veces</sup> ~~labor~~ de la literatura guatemalteca y dando a conocer autores de otras nacionalidades. QUINTO: por último, Luis Méndez Salinas propuso que se tomara en cuenta los ensayos dispersos de José Luis Perdomo para ser publicados por Editorial Cultura con el fin de rescatar la calidad creativa de los mismos. SEXTO: No habiendo nada más que hacer constar se dio por terminada la presente Acta, en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio. Enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. Damos Fe.

G  








## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1022-2020

Guatemala, 30 de octubre de 2020

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

### CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Ministerial Número 57-88 de fecha 24 de noviembre de 1988, el Ministerio de Cultura y Deportes creó el Premio Nacional de Literatura "Miguel Ángel Asturias", con el objetivo de entregarlo anualmente a un escritor guatemalteco de relevantes méritos literarios.

### CONSIDERANDO:

Que los miembros del Consejo Asesor para las Letras del Ministerio de Cultura y Deportes nombrados para realizar la selección correspondiente, procedió a conocer las candidaturas al premio en mención y conforme al Acta número 001-2020 de fecha 1 de octubre de 2020, decidieron otorgar por unanimidad, el Premio Nacional de Literatura "Miguel Ángel Asturias", al escritor JOSÉ LUIS PERDOMO ORELLANA, por lo que es procedente emitir la disposición legal correspondiente.

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 57, 63, 65 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; Acuerdo Ministerial Número 57-88 de fecha 24 de noviembre de 1988; y Acuerdo Ministerial Número 1126-2011 de fecha 16 de noviembre de 2011, ambos del Ministerio de Cultura y Deportes.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Otorgar al Escritor JOSÉ LUIS PERDOMO ORELLANA, el Premio Nacional de Literatura "Miguel Ángel Asturias", correspondiente al año 2020, por su calidad y entrega incondicional a la literatura y el aporte al desarrollo de la literatura guatemalteca, realizando una destacada labor de rescate de la memoria de importantes voces de la literatura guatemalteca.

**ARTÍCULO 2.** Autorizar a la Dirección General de las Artes dependencia del Ministerio de Cultura y Deportes, para que realice las acciones derivadas de la presente disposición, con el objeto de hacer entrega de la medalla y diploma respectivos; asimismo se realicen los trámites correspondientes para la publicación de la obra del escritor galardonado; y que de su asignación presupuestaria correspondiente, el Departamento Financiero respectivo erogue la cantidad de CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.50,000.00), para cumplir con el premio otorgado.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos legales inmediatamente.

### COMUNIQUESE

  
Licda. Claudia María Pérez Arévalo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



  
Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquin  
Ministro de Cultura y Deportes

